

19 de diciembre de 2019

(19-8899)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO LAMINADO
EN CALIENTE PROCEDENTES DE LA INDIA**

RECURSO DE LA INDIA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

**NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 16 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS
Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ("ESD")**

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2019, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros a petición de la delegación de los Estados Unidos.

De conformidad con el artículo 16 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), los Estados Unidos notifican por la presente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar respecto de cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India: Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS436/RW y WT/DS436/RW/Add.1), así como respecto de interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En este momento no puede establecerse una sección del Órgano de Apelación para que entienda en la presente apelación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 17 del ESD. Los Estados Unidos mantendrán conversaciones con la India para que las partes puedan determinar la manera de llevar adelante la presente diferencia, con inclusión de si las cuestiones en litigio pueden resolverse en esta etapa o se han de considerar alternativas al procedimiento de apelación.
